

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

AGENCIA CATALANA DEL AGUA

RESOLUCIÓN

MAH/2169/2009, de 26 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de gestión, conservación y recuperación de espacios fluviales.

El fomento de la participación y colaboración de entidades sociales y medioambientales y de otras administraciones, especialmente cuando cuentan con participación de voluntariado, en la realización de las actuaciones con el objeto de mejorar el estado ecológico de las rieras y cursos fluviales, responde a los objetivos proclamados en el artículo 19 del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña y en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

Vista la complejidad de las actuaciones dirigidas a la recuperación de la funcionalidad hidráulica, ambiental y morfodinámica y los largos plazos que exigen sus ejecuciones, así como la conveniencia de dotar de fuerte contenido estas actuaciones, se ha considerado oportuno establecer una convocatoria anual, con actuaciones que se desarrollen en 2 años. Asimismo, se prevé dar continuidad a esta convocatoria de subvenciones estableciendo posteriores convocatorias anuales con el mismo objeto.

Considerando que el artículo 4.1.h) del Decreto legislativo 3/2003, de 4 de noviembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la legislación en materia de aguas de Cataluña, dispone que corresponde a la Generalidad el establecimiento de auxilios económicos a favor de las corporaciones locales, las entidades y particulares para la realización de los objetivos de la planificación hidrológica y que el artículo 8.2.j) atribuye a la Agencia Catalana del Agua la promoción de entidades y asociaciones vinculadas al agua y el fomento de su actividad;

Considerando que el artículo 90 del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, somete la concesión de subvenciones a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 92.3 en relación con el artículo 93.1.c) del Decreto Legislativo 3/2002, el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua tiene atribuida la competencia para aprobar las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones;

Considerando que el Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua, reunido con fecha 25 de junio de 2009 ha acordado la aprobación de las bases de una convocatoria de subvenciones para la realización de actuaciones de gestión, conservación y recuperación de los espacios fluviales, así como la delegación en el gerente de la Agencia Catalana del Agua de la facultad de resolver la concesión de las subvenciones solicitadas,

RESUELVO:

- 1 Hacer pública la convocatoria de una línea de subvenciones dirigidas a los entes locales, a las entidades privadas con personalidad jurídica propia y corporaciones de base privada sin ánimo de lucro que pretendan llevar a cabo actuaciones de gestión, conservación y recuperación del espacio fluvial durante el período 2010-2011.
- 2 El importe a distribuir por este concepto es de un millón (1.000.000) de euros y se financiará con cargo a la partida siguiente de los presupuestos de la Generalidad para el año 2009: capítulo 4. Transferencias corrientes, artículo 46 Entes y Corpora-

ciones Locales, artículo 47 Transferencias corrientes a empresas privadas i artículo 48 Transferencias corrientes a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

—3 La convocatoria se rige por las bases que se publican en el anexo de esta resolución.

—4 Dar con esta resolución publicidad a la delegación del Consejo de Administración de la Agencia Catalana del Agua de la facultad de resolver el otorgamiento de las subvenciones a qué se refiere esta convocatoria en el gerente de la Agencia Catalana del Agua de conformidad con lo que establecen el artículo 93.c) del texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 39 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona, 26 de junio de 2009

MANUEL HERNÁNDEZ I CARRERAS
Director

ANEXO

Bases reguladoras

—1 *Objeto de subvención*

1.1 Solamente pueden ser objeto de subvención las actuaciones de gestión, conservación y recuperación de espacios fluviales de amplio alcance que pretenden mejorar la funcionalidad ambiental, hidráulica y morfodinámica con la finalidad de contribuir a la consecución de los objetivos ambientales en la masa de agua objeto de la actuación y que no supongan un incremento de riesgo. Estas actuaciones pueden consistir en:

a) La retirada o naturalización de escolleras u otras estructuras fluviales de protección cuyo uso no sea actualmente funcional y al mismo tiempo alteren la normal funcionalidad hidráulica y/o ambiental y/o hidromorfológica del curso fluvial.

b) La recuperación del perfil natural del curso fluvial o el más adecuado para conseguir un equilibrio morfodinámico así como la recuperación de antiguos brazos, islas o meandros, entre otras actuaciones que cumplan los requisitos que determina la Agencia Catalana del Agua y sean compatibles con los usos consolidados que se dan en el territorio.

c) La recuperación de extensiones significativas de bosques de ribera y/o de vegetación helófila y acuática en espacios con potencial de recuperación.

d) La recuperación de espacios fluviales ocupados por usos no admisibles fuera de ordenación como la horticultura periurbana.

e) La recuperación de la funcionalidad de las zonas húmedas reconocidas como masas de agua de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, e incluidas en el inventario de Zonas Húmedas de Cataluña.

Estas actuaciones se tienen que realizar por las entidades solicitantes en el ámbito de alguna de las demarcaciones territoriales de la Agencia Catalana del Agua establecidas por el Decreto 175/2001, de 26 de junio, por el que se aprueba el desarrollo territorial de la Agencia Catalana del Agua.

1.2 En ningún caso pueden ser objeto de subvención aquellas actuaciones consistentes exclusivamente en obra civil, como la construcción o reparación de escolleras y diques, caminos, pontones, vados y otras infraestructuras, la estabilización artificial de márgenes, las actuaciones vinculadas a explotaciones forestales, la extracción de áridos, las actuaciones de acondicionamiento de espacios de recreo y ajardinamientos, las actuaciones que faciliten el acceso rodado al cauce, las plantaciones donde no corresponde de modo natural, en zonas donde están previstas posteriores medidas de tipo hidromorfológico o las realizadas con especies vegetales alóctonas. También quedan fuera del objeto de la subvención aquellas actuaciones que incluyan la mejora de la conectividad longitudinal y eliminación de las estructuras que la alteren, que tendrán un tratamiento diferenciado.

1.3. Las actuaciones deberán ejecutarse durante el período 2010-2011 en los plazos que se establezcan en la resolución de otorgamiento en función de su complejidad.

—2 *Beneficiarios*

2.1 Pueden optar a las subvenciones para la realización de las actuaciones de recuperación fluvial entes locales, corporaciones públicas sectoriales de base privada y entidades privadas con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro.

2.2 En el caso de que los solicitantes sean corporaciones públicas sectoriales de base privada o entidades privadas, es imprescindible que el ente local en cuyo término municipal se pretenda llevar a cabo la actuación de recuperación fluvial de apoyo expreso a esta actuación.

—3 *Requisitos de las solicitudes y documentación necesaria*

3.1 Las entidades interesadas deben dirigir a la Agencia Catalana del Agua un formulario de solicitud debidamente cumplimentado en todos sus apartados de conformidad con el modelo publicado en el apartado dedicado a las subvenciones de la página web de la Agencia Catalana del Agua (<http://aca-web.gencat.cat/aca/>).

3.2 Los solicitantes deben aportar la documentación siguiente:

a) Formulario cumplimentado, con los contenidos-resumen del proyecto debidamente desarrollados.

b) Memoria detallada en formato papel y digital de la actuación/las actuaciones a realizar relacionándolas en base al protocolo de contenido de proyectos descargable de la página web de la Agencia, documentación fotográfica del estado actual, planos detallados (incluidos los catastrales y los planos de obras y servicios) estudio de seguridad y salud y presupuesto desglosado en las diferentes fases de la ejecución así como el calendario de ejecución a lo largo del período. En el caso de que la memoria sea un proyecto ejecutivo tiene que prever el pliego de prescripciones técnicas y el estudio de seguridad y salud suficientemente desarrollado y concreto de las actuaciones a realizar.

c) Un plan de mantenimiento y seguimiento, con la verificación específica de los efectos derivados de la actuación de mejora o restauración, durante un plazo mínimo de 2 años a contar desde la finalización y recepción de las obras, con el compromiso explícito de la entidad de llevar a cabo las medidas que en él se prevean con carácter periódico. Los resultados del seguimiento se deben detallar en un informe final, con inclusión de un reportaje fotográfico. Los gastos derivados de este plan de mantenimiento y seguimiento no se incluyen dentro del objeto subvencionable de conformidad con esta convocatoria.

d) Un plan de comunicación y divulgación del proyecto.

e) En el caso de que la realización de las actuaciones previstas pueda producir cualquier tipo de afección a fincas privadas, es necesario aportar la delimitación de la finca en el plano catastral correspondiente, autorización expresa y por escrito de los/las propietarios/as afectados/as, con fotocopia de su NIF y, si es el caso, la de las otras personas titulares de derechos sobre las fincas, o cuando proceda, acuerdo de custodia que prevea expresamente la aceptación. Por otra parte, si la actuación comporta modificaciones hidromorfológicas significativas que afecten a usos consolidados actuales, la documentación debe de incluir dentro del apartado

presupuestario las correspondientes compensaciones económicas aceptadas por escrito por la/las persona/as titular/res de las fincas en cuestión.

f) Justificante de la cofinanciación de la actuación de un mínimo del 30% del total del presupuesto (incluido el IVA de la totalidad del proyecto subvencionado y el beneficio industrial de la parte correspondiente al 30%), que podrá consistir en la aportación económica o en especies, debidamente justificada. Esta cofinanciación puede incluir los gastos derivados de la redacción de la memoria del proyecto, del plan de mantenimiento y seguimiento, así como del plan de comunicación y divulgación.

g) En el caso de que para la ejecución y/o mantenimiento de la actuación prevista, la entidad solicitante disponga del soporte o implicación de algún/nos ente/es local/les o de alguna/s entidad/es medioambiental/es, es necesario que aporte copia del acuerdo/la resolución del órgano competente que manifieste su participación, implicación o colaboración en el proyecto a nivel material, de apoyo técnico o financiero, y en el caso de participación de entidades medioambientales, la memoria correspondiente de actuaciones de la entidad. También se valora la presentación de un currículum en el que se demuestre la experiencia de la entidad en actuaciones similares con implicación de voluntariado.

h) En el caso de que el solicitante sea una corporación pública de base privada o una entidad privada, es necesario que aporte una copia del acuerdo o de la resolución del órgano competente del/los ente/es local/es en cuyo/os término/nos municipal/es se haya de ejecutar la actuación manifestando su aceptación del proyecto.

i) En el caso de que la subvención se solicite para llevar a cabo una actuación de las mencionadas en la letra a) del apartado 1 de la base 1, es preciso que la entidad solicitante presente un estudio hidráulico en el cual se valoren las posibles afecciones sobre los terrenos ribereños.

—4 *Importe y criterios de distribución*

4.1. El importe máximo de la subvención se corresponde con el 70% del presupuesto de la actuación con un límite máximo en función de la tipología de proyectos, tal y como se establece en el anexo de las bases de hasta 150.000 euros por actuación, que se puede incrementar hasta 200.000 euros, excluido el IVA, en el caso de retirada o demolición de estructuras que dificulten la normal funcionalidad ambiental e hidromorfológica.

4.2. En ningún caso el importe de la subvención incluirá el impuesto sobre el valor añadido.

4.3. No obstante lo anterior, en función de las disponibilidades presupuestarias, las circunstancias de la petición y el número de solicitudes presentadas, las subvenciones se podrán otorgar por un importe total o parcial.

4.4. En el otorgamiento de las subvenciones se seguirán los criterios establecidos en el anexo de estas bases.

4.5. En el supuesto en que el ente solicitante haya recibido alguna subvención por el mismo objeto otorgada por alguna otra Administración o entidad pública o privada, el porcentaje subvencionable se reducirá proporcionalmente, de forma que en ningún caso el importe de las diferentes subvenciones concedidas supere el importe total de los gastos objeto de subvención por actuación.

—5 *Otorgamiento de la subvención*

5.1 Las entidades solicitantes pueden presentar la solicitud y la documentación a que hace referencia la base 3.2 hasta el 15 de octubre de 2009.

5.2 Una vez examinadas las solicitudes y la documentación complementaria, el gerente de la Agencia Catalana del Agua dictará resolución antes del 31 de diciembre de 2009.

5.3 Transcurrido el plazo al que hace referencia el apartado 2 de este artículo sin que se haya notificado ninguna resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas en los términos que prevé el artículo 3 de la Ley 23/2002, de 18 de noviembre, de adecuación de procedimientos administrativos, en relación con el régimen de silencio administrativo y el plazo de resolución y notificación de los

artículos 81, 82 i 83 de la Ley 13/1989, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

5.4 Contra la resolución del gerente se puede interponer recurso contencioso administrativo sin perjuicio que los entes privados puedan interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración, de conformidad con lo que prevé el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y que los entes locales puedan formular un requerimiento previo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contenciosa administrativa.

5.5 La resolución especifica la forma y plazos en los que deben de cumplirse las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, así como los mecanismos de seguimiento.

5.6 En un plazo de un mes a partir de la fecha de resolución del otorgamiento de la subvención, la entidad beneficiaria debe de comunicar por escrito su aceptación expresa del otorgamiento de la subvención. En el caso de que el otorgamiento de una subvención sea por un importe inferior al solicitado, la entidad beneficiada se compromete a realizar el replanteo del proyecto con el importe subvencionado en un plazo de 6 meses, a contar desde la aceptación, enviándolo conjuntamente con el calendario de obra actualizado. En el caso del otorgamiento de una subvención por el importe solicitado, la entidad beneficiaria también puede formular un replanteo del proyecto en los mismos términos y condiciones.

5.7 Las subvenciones otorgadas serán objeto de exposición en el tablón de anuncios de la sede de la Agencia Catalana del Agua, ubicada en la calle Provença, 204-208 de Barcelona, con indicación del beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al cual se hayan imputado. Esta misma información será objeto de publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña en relación a aquellas subvenciones otorgadas por un importe superior a 6.000 euros, de conformidad con el artículo 94.6 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

—6 Pago

El pago de las subvenciones otorgadas, se efectuará en tres plazos: un 40% del total previa justificación documental del inicio de los trabajos, un 30% previa comprobación del avance adecuado de los trabajos y un 30% previa justificación de la correcta finalización de las actuaciones mediante la presentación de un informe final elaborado de conformidad con lo establecido en la resolución de otorgamiento, con la justificación del gasto y las facturas correspondientes.

—7 Obligaciones del beneficiario

El beneficiario queda obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de la subvención y el mantenimiento previsto, en los términos establecidos en la resolución de otorgamiento.
- b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Administración.
- c) Acreditar ante la Agencia Catalana del Agua que cumple los requisitos y las condiciones establecidas en esta Resolución mediante la oportuna documentación.
- d) Comunicar a la Agencia Catalana del Agua la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones públicas nacionales o comunitarias o cualquier otra fuente de cofinanciación.
- e) Poner a disposición de la Agencia Catalana del Agua cualquier documentación relativa a la ejecución de las actuaciones cuando ésta así lo solicite.
- f) La ejecución de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, así como suscribir o mantener en vigor, según corresponda, una póliza de responsabilidad civil general que cubra aquella responsabilidad en que pudiera incurrir con motivo de la ejecución de las actuaciones subvencionadas y hasta un importe no inferior a 601.010 euros por siniestro.

—8 *Revocación de la subvención*

8.1. Son causas de revocación de la subvención:

- a) El incumplimiento de la obligación de justificación del gasto.
- b) La obtención de la subvención sin cumplir las condiciones necesarias.
- c) El incumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención, total o parcialmente, al haber destinado las cantidades percibidas a finalidades diferentes.

d) El incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención, incluyendo la obstrucción de las actuaciones de control o la resistencia a permitir las de forma que se impida comprobar la acreditación de haber realizado el objeto de la subvención así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de mantenimiento y seguimiento de la actuación a que hace referencia la letra c) del apartado 2 de la base tercera.

e) En caso de que el ente solicitante haya recibido alguna subvención por el mismo objeto otorgada por alguna otra Administración o entidad pública o privada y como consecuencia de este hecho, haya percibido un exceso en relación con el coste real de la actuación, se revocará la subvención por el citado exceso.

8.2. La revocación de la subvención da lugar a la obligación del beneficiario de devolver las cantidades percibidas.

8.3. El procedimiento de revocación es el establecido en el artículo 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

—9 *Régimen jurídico*

En todo aquello que no prevean estas bases o la convocatoria es de aplicación lo previsto en el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

ANEXO DE LAS BASES

Criterios de valoración

Tabla 1. Tipologías de proyectos e importe máximo subvencionable

Tipo de proyecto según presupuesto y grado de detalle	Proyectos tipo 1	Proyectos tipo 2
Presupuesto de proyecto	<50.000 €	>50.000 €
Importe máximo de la subvención	35.000 €	150.000-200.000 €
Tipología	Proyecto básico	Proyecto ejecutivo

Tabla 2. Criterios de valoración

Según ámbito	Puntuación máxima
Actuaciones en ámbitos prioritarios derivados de los estudios de Planificación de Espacios Fluviales	
-Finalizados	15
-En curso o previstos	10
Actuaciones en masas de agua identificadas con niveles inadecuados de calidad según elementos hidromorfológicos o ámbitos afectados por Planes Zonales de Implantación de Caudales de Mantenimiento.....	10
Ámbito fluvial con un acuerdo de custodia vigente.....	5
Según entidades implicadas y/o voluntariado.....	-
Participación de entidades medioambientales.....	10
Participación de entes locales.....	10
Participación de voluntariado.....	5
Según calidad y grado de detalle del proyecto.....	-
Diagnosís.....	10
Objetivos.....	10
Actuaciones.....	10

Según ámbito	Puntuación máxima
Mantenimiento y seguimiento	10
Presupuesto	5
Total puntuación	100

La puntuación final máxima de la solicitud será de 100.

La calidad y grado de detalle del proyecto deben alcanzar una puntuación mínima de 25 para poder ponderar con el resto de puntuación.

Un valor de 100 puntos implica una prioridad máxima. Un valor entre 0 y 45 puntos, implicará el rechazo de la solicitud.

—1 *Criterios según ámbito*

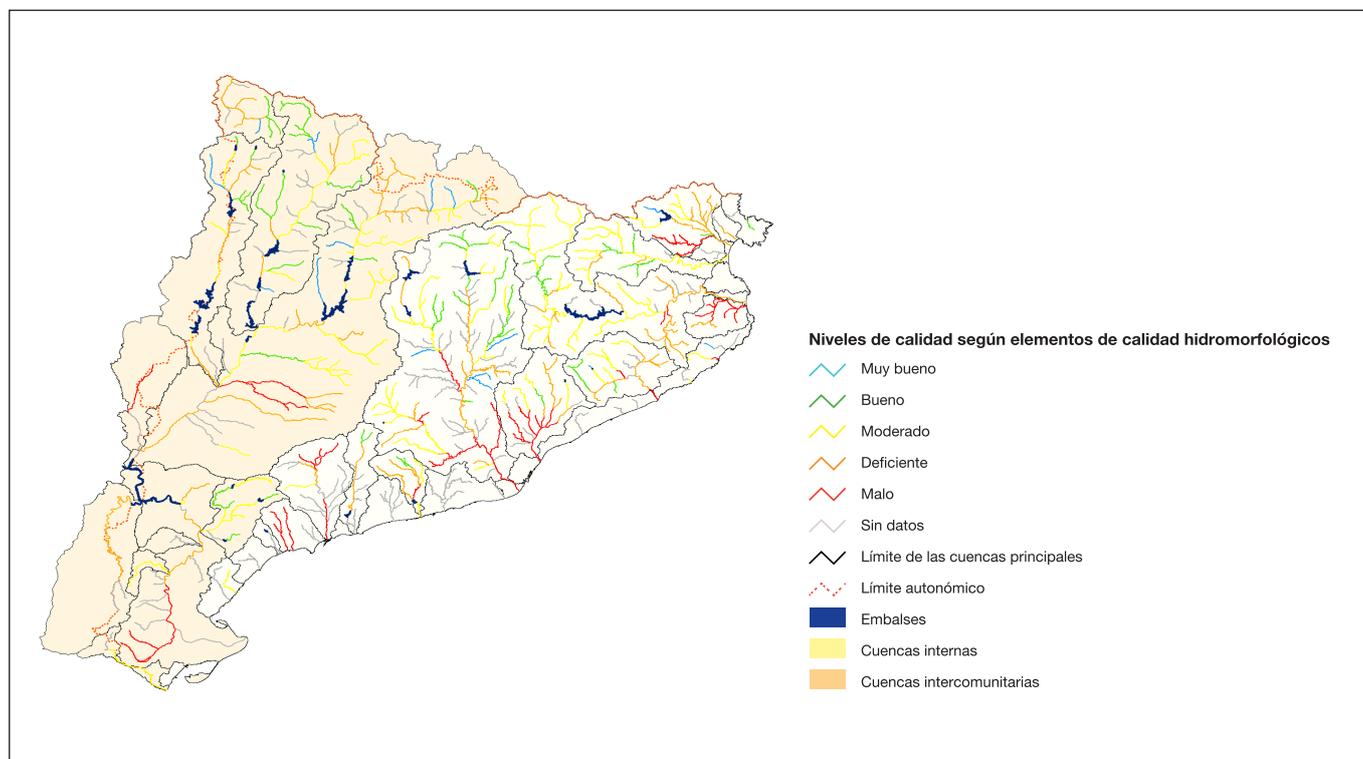
a) Actuaciones en ámbitos prioritarios derivados de los estudios de Planificación de Espacios Fluviales, finalizados, en curso o previstos, que presenten estudios de base:

- Cuenca de La Tordera
- Cuencas de El Llobregat, Cardener y Anoia
- Cuenca de El Ter
- Cuenca de El Francolí
- Cuenca de La Muga
- Riera de Rajadell
- Riera de Marganell
- Riera de Castellet
- Torrente de El Mal-riera Magarola
- Torrente de El Lluc-riera de La Bisbal
- Barranco de La Galera
- Cuenca de El Fluvià
- Cuenca de El Foix
- Cuenca de El Besòs
- Cuenca de El Gaià
- Cuenca de La Garona
- Cuencas de El Ridaura y de la riera de Calonge
- Cuenca de L'Ondara
- Cuenca de El Segre
- Cuenca de La Noguera Pallaresa
- Cuenca de La Noguera Ribagorçana
- Cuenca del Ebro

Se puede consultar el estado de los trabajos de Planificación de Espacios Fluviales, así como la previsión de futuros trabajos a realizar dentro del Programa PEFCAT en el siguiente enlace:

<http://aca-web.gencat.cat/aca/appmanager/aca/aca/>

b) Actuaciones en masa de agua identificada con niveles inadecuados de calidad según elementos hidromorfológicos del análisis IMPRESS:



La información más detallada se puede consultar en:

<http://aca-web.gencat.cat/aca/appmanager/aca/aca/>

c) Actuaciones en ámbitos afectados por Planes Zonales de Implantación de Caudales de Mantenimiento:

Alto Ter

Gaià

La información más detallada se puede consultar en:

<http://aca-web.gencat.cat/aca/appmanager/aca/aca/>

—2 *Según entidades implicadas y/o voluntariado*

a) Participación de asociaciones ambientales: se valorará la participación, colaboración, implicación de asociaciones ambientales en la ejecución y/o mantenimiento de la actuación en cuestión, justificada mediante la resolución o el acuerdo del órgano competente de la asociación ambiental.

b) Participación de entes locales: se valorará la participación, colaboración, implicación de entes locales en la ejecución y/o mantenimiento de la actuación en cuestión a nivel material, de soporte técnico o de financiación, justificada mediante la resolución o el acuerdo del órgano competente del ente local.

c) Participación de voluntariado: se valorará la implicación de voluntariado y la experiencia demostrable en actuaciones similares con voluntariado por parte de la entidad solicitante.

—3 *Según calidad y grado de detalle del proyecto*

Los contenidos mínimos que se establecen para los diferentes apartados y para las dos tipologías de proyecto, diagnosis, objetivos, actuaciones, mantenimiento y seguimiento, así como el presupuesto, están recogidos en el protocolo de contenido de los proyectos de recuperación fluvial en curso y disponible en la web de la ACA.

(09.197.059)

